

En Llanera, a 25 de septiembre de 2019

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: Doña Teresa Vigón Arvizu con NIF 10.562.085-W, mayor de edad, de nacionalidad española, interviene en nombre y representación de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias S.A. (en adelante Asturex), domiciliada en Llanera-Asturias, Parque Tecnológico de Asturias, titular del CIF A- 74159500, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 3443, Folio 154, Hoja AS 33931, inscripción 1ª; representación que ostenta según resulta de la escritura otorgada ante notario del Ilustre Colegio de Oviedo, D. Esteban María Alú y Mortera, el día 20 de octubre de 2017 y con el número 960 de su protocolo notarial.

DE OTRA PARTE: Don Ignacio Calviño González, con NIF 52.618.375-X mayor de edad y de nacionalidad española, en nombre y representación, como Presidente de la Asociación Independiente de Jóvenes Empresarios del Principado de Asturias (en adelante AJE), domiciliada en Asturias, en el Parque Científico Tecnológico de Gijón, Calle Profesor Potter, 183, 1ª Planta parcela 4., de la localidad de Gijón, titular del NIF G-33114075, inscrita en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación con el número de inscripción 33/0402; representación que ostenta según consta en el acta notarial número 762 de la notaría de Montserrat Martínez López de 19 de abril de 2016.

Ambas partes manifiestan encontrarse vigentes sus facultades para el otorgamiento del presente convenio

EXPONEN

Primero.- Asturex tiene por objeto “la organización de actividades de promoción internacional directa tales como ferias, misiones directas, misiones inversas, y aquellas otras actividades que se le encomienden en el ámbito de la internacionalización de las empresas asturianas”.

Segundo.- AJE tiene entre sus fines el “captar, fomentar, promover y desarrollar vocaciones empresariales entre los jóvenes”, así como “fomentar y apoyar el sistema de libre iniciativa y la economía de mercado”, teniendo cabida la internacionalización empresarial, tal y como se desprende en el presente documento.

Tercero.- Con el fin de fomentar y reconocer el espíritu emprendedor en Asturias, AJE convoca anualmente los “Premios AJE Principado de Asturias”. El objetivo final de los mismos es el de contribuir a impulsar las vocaciones empresariales que mueven a los jóvenes empresarios a superar obstáculos y a utilizar su imaginación, sus recursos y su energía para llevar a cabo sus proyectos en la sociedad. En la edición 2019 se incluirá nuevamente un Accésit a la Internacionalización.

Cuarto.- Asturex se compromete a colaborar con AJE para la realización de sus proyectos de internacionalización y en concreto en el Accésit a la Internacionalización de sus “Premios AJE Principado de Asturias”.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio, es establecer un marco de colaboración entre las partes para la participación de Asturex en el Accésit a la Internacionalización de sus “Premios AJE Principado de Asturias 2019”.

Segunda.- Obligaciones AJE

AJE, como entidad organizadora de los “Premios AJE Principado de Asturias 2019” se obliga a,

- Incluir el logo de Asturex en toda la promoción y difusión de los Premios y en concreto en todo aquello que tenga que ver con el Accésit a la Internacionalización.
- Facilitar a Asturex los datos de la empresa premiada.
- Incluir la participación de una persona designada por Asturex en el Jurado que designa los ganadores de los Premios AJE Principado de Asturias.
- Realizar la entrega del galardón en la gala de los premios por la persona designada por Asturex.

Tercera.- Obligaciones de Asturex

Asturex se obliga a aplicar, a la empresa premiada con el Accésit a la Internacionalización, una bonificación de 1.500€ durante el año 2020 en un Programa de Apoyo a la Exportación de Asturex.

Cuarta.- Duración

El plazo de duración del convenio será de 1 año a partir de la firma del mismo.

Quinta.- Confidencialidad. Protección de datos

I. Información Confidencial

Salvo que de otra forma se disponga en el presente convenio, toda la información comunicada por una de las Partes a la otra, ya sea con anterioridad o con posterioridad a la fecha de la firma del presente convenio, en relación con su preparación o su cumplimiento, se entenderá confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines del convenio (en adelante, la “Información Confidencial”).

Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la Información Confidencial y no transmitirla a terceros, salvo con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este convenio.

2. Tratamiento de datos de carácter personal

En desarrollo del presente convenio ninguna de las Partes tendrá acceso a datos de carácter personal que formen parte de ficheros titularidad de la otra, salvo por los datos de las personas físicas firmantes del presente convenio, sin perjuicio del compromiso de cada una de las Partes de tener implementadas y cumplir, con respecto a los datos de carácter personal que trate en sus ficheros, todas las previsiones y garantías que exige la vigente normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes

Los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar el presente convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente convenio.

Sexta.- Prevención de responsabilidad penal de Asturex (Compromiso legal y ético – Compliance Officer)

Asturex ha adoptado un modelo organizativo y de gestión que incluye medidas de control y vigilancia para la prevención de la comisión de delitos aplicables a la sociedad (Manual de Cumplimiento Normativo Penal -Compliance Officer), cuya eficacia requiere de la participación de los suministradores, colaboradores y proveedores de bienes y servicios de la sociedad y sus subcontratistas. Dicha información está disponible en la página web de Asturex en su portal de la transparencia.

Séptima.- Resolución del convenio

Serán causas de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en sus cláusulas, o la imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que se suscribe.

Igualmente, cualquiera de las partes podrá resolver anticipadamente el presente convenio en cualquier momento, sin especificación de causa, mediante el preaviso a la otra parte con una antelación de diez días a la fecha en que deba quedar resuelto de esta forma el convenio.

Novena.- El presente convenio tiene carácter privado. En todo lo relativo a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, plena capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente convenio y, en prueba de conformidad, las partes firman, en duplicado ejemplar, el presente convenio, en el lugar y fecha “ut supra”.

Sociedad de Promoción Exterior
Principado de Asturias, S.A.

Asociación Independiente de Jóvenes
Empresarios del Principado de Asturias
(AJE)

D^a Teresa Vigón Arvizu
Directora General

D. Ignacio Calviño González
Presidente